Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	NELSON DE JESUS GUTIERREZ SALAZAR
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Radicado	05001410500820230046300
Auto	Avoca-Admite-fija fecha.

Revisada la actuación, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Adicionalmente, se observa, el poder suscrito por el señor NELSON DE JESUS GUTIERREZ SALAZAR a favor del abogado DAVID ALBERTO TABORDA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.634.275 y portador de la T.P No. 316.856 del C S de la J, para que sea reconocido como su apoderado judicial, por lo que previo examen del mismo y con fundamento en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa constatación de los antecedentes en el SIRNA.

Ahora bien, advierte el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia, se dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija el 12 de junio de 2024, a las 10.00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S, en forma virtual a través de la plataforma Microsoft teams, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las

actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

De otro lado, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia, se ordena requerir a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue la contestación en medio escrito, y los documentos que pretenda allegar como pruebas, sin perjuicio de que se surta esta etapa en la forma prevista en el art. 72 referido.

Así mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 612 del Código General del Proceso, se notificará el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor NELSON DE JESUS GUTIERREZ SALAZAR contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES- , por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: FIJAR el 12 de junio de 2024, a las 10.00 a.m, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS, a través del enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzhjYTk4OTAtNWU1YS00N2M4LWFlNzYtNTVmNjQ3NTljY2Vk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2242813e6d-a965-4f42-b95e-d2acebaaa2dd%22%7d

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada con antelación a la fecha de la audiencia allegue las demás pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por la Secretaría del Despacho el presente proveído al demandado en forma personal según el Art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**.**

SEXTO: COMUNICAR a la Procuradora Delegada de asuntos del trabajo y la seguridad social sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral contra Colpensiones.

SEPTIMO: Notifíquese a **la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** del presente auto para lo de su competencia, a través del buzón electrónico dispuesto para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT
JUEZA